



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2022.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2022, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número HCE/JSM/02 del 15 de diciembre de 2021, recibido por este órgano técnico de fiscalización el 16 de diciembre de 2021.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2021 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

	INGRESOS
	Pesos
Ingresos recaudados	92,101,471
Universo seleccionado	92,069,290
Muestra auditada	92,069,290
Representatividad de la muestra	100%

	EGRESOS
	Pesos
Egresos devengados	95,779,300
Universo seleccionado	85,811,040
Muestra auditada	83,448,834
Representatividad de la muestra	97.2%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2021 designando, entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Edgar Ramón Escobar Rodríguez, Nery del Sagrario Sierra Medellín, Pedro Fernando Reyes De Alejandro y José Homero Guevara Rodríguez.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenida durante el proceso de fiscalización, se constató que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional, el cual se mantiene operando. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido, para cada fuente de financiamiento, una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Resultado 2: Del análisis y revisión a la documentación de la muestra auditada, se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió recursos públicos a la entidad sujeta de fiscalización un monto total de \$93,559,122, los cuales se acreditaron al 31 de diciembre de 2021 \$92,069,290 en las cuentas bancarias contratadas por la entidad y \$1,489,832 al 31 de marzo de 2022 (\$174,832 el 10 de enero de 2022, \$1,050,000 el 04 de marzo de 2022 y \$265,000 el 18 de



marzo de 2022), correspondiendo con lo reportado en la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio 2021. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Procedimiento 3: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso de conformidad a las disposiciones legales y normativas y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 3: De la muestra auditada, se constató que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios del ingreso, egreso y sus modificaciones de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público; los cuales fueron respaldados con las actas del Consejo de Administración, así como los oficios de disponibilidad presupuestal. Por lo tanto, no amerita generar acciones subsecuentes.

Destino de los Recursos

“Servicios Personales”

Procedimiento 4: Constatar que los pagos de remuneraciones a servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización, se encuentren respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones fiscales y que los pagos a servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores, plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 4: De la revisión y análisis a la muestra auditada, se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos se respaldaron con los archivos electrónicos XML de los CFDI's, asimismo, se confirmó que las remuneraciones a servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización se realizaron de conformidad con el analítico de plazas (Tabulador) autorizado, además se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en las plantillas de personal oficiales y autorizadas. Por lo tanto, no amerita generar acciones subsecuentes.



Destino de los recursos

“Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”

Procedimiento 5: Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 5: De la revisión y análisis a la documentación de la muestra auditada, se constató que la entidad sujeta de fiscalización respaldó las operaciones examinadas, con comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) en formato XML, sin embargo no proporcionó evidencia documental que acredite los procedimientos de contratación, la formalización de los servicios (solicitud de cotizaciones), garantías de cumplimiento, asimismo, se identificaron operaciones cuyo registro y afectación presupuestaria en el ejercicio 2021 corresponde al servicio de arrendamiento devengado y no reconocido en el ejercicio 2020 por un monto total de \$7,227,181 (siete millones doscientos veintisiete mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

Acción Promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración por el importe de \$7,227,181 (siete millones doscientos veintisiete mil ciento ochenta y un pesos 00/100 .M.N.) para que la entidad sujeta de fiscalización presente información adicional.

Recomendación: Para el reconocimiento del egreso devengado, atender a lo dispuesto en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Anexo 1 que en la fracción X establece lo siguiente:

“El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas”



Obra Pública

Procedimiento 6. De la muestra seleccionada, verificar los expedientes técnicos unitarios de los servicios relacionados con las obras públicas a fin de constatar el cumplimiento de disposiciones legales.

Resultado 6: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa, contenida en los expedientes técnicos y unitarios de los servicios relacionados con las obras públicas seleccionadas como muestra, se constató que las operaciones fueron realizadas en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 7: Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 7: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2021/CP%202021%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, no amerita generar acciones subsecuentes

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante oficio ASE/AEGE/0105/2023 del 26 de enero de 2023, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de la entidad sujeta de fiscalización Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.



Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 08 de febrero de 2023, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/019/2023 de la misma fecha, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con los oficios CEAT/0192/2023 del 07 de febrero de 2023 y CEAT/0275/2023 del 13 de febrero de 2023, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en esas mismas fechas, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto lo relativo al resultado 5 del procedimiento "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" señalado en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios; excepto por lo mencionado en el resultado 5 del procedimiento "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", por lo cual éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite la acción de solicitud de aclaración y recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones y recomendación que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas a proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse y en el caso de las recomendaciones considerarse como atendidas.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de



fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas**, por el ejercicio fiscal 2021; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el resultado 5 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.
2. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
6. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
7. Ley de Gasto Público.
8. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 17 de febrero de 2023.



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO** **MTR. JORGE ESPINO ASCANIO**

[Handwritten signature]
CEH / BALV / NSSM / ERER / PFR